DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treintitrés, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
José Fermín Pérez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Dr. Francisco E. Benzo,
Sub-Secretario, Encargado de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Derogación del artículo 2 de la ley No. 407, que dispensaba de deducción o descuento para otros fines los fondos municipales afectados a determinados servicios.— G. O. No. 4556, del 15 de Marzo de 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 468.

ARTICULO UNICO:— Se deroga el artículo 2º de la ley No. 407 de fecha 16 de Noviembre de 1932.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treintitrés; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Miguel A. Feliú.
L. E. Henríquez Castillo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treintitrés, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
José Fermín Pérez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Dr. Francisco E. Benzo,
Sub-Secretario, Encargado de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Reconocimiento del Doctor Adolfo Alejandro Nouel como Arzobispo de Santo Domingo, mientras viva.— G. O. No. 4556, del 15 de Marzo de 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 469.

CONSIDERANDO: Que el DOCTOR ADOLFO ALEJAN-